GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

FOLIO: 019

No. Expediente:

SSC/0043/14-08/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/19/16-01/VI-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"CONSTRUCTORA DHAP, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
(Se refiere a la actividad relacionada con la Instalación y Comercialización de Sistemas de Blindaje en todo tipo de Vehículos Automotores y Comercialización e Instalación de Puertas, Ventanas y Casetas Blindadas).

VIGENCIA: AL 15 DE ENERO 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos